



Resolución No. 005/2021-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]”.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el numeral 26 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Por Escrito”: Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos” para los trámites y fines pertinentes;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan



Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]”.

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para los presupuestos prorrogados señala: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Que, con oficio Nro. 200-DF-UNL-2021, de fecha 16 de marzo de 2021, el Dr. Edgar Betancourt Jimbo, director de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Loja, se dirige a la directora de la Planificación y Desarrollo, para comunicarle lo siguiente: “En atención a su oficio Nro. DPD-051-UNL-2021 de 11 de marzo de 2021, mediante el cual solicita: “... se realice el planteamiento de reforma al presupuesto conforme a anexo adjunto a la presente comunicación, es importante indicar, además, que el mismo ha sido expuesto a la Máxima Autoridad de esta institución de Educación Superior, y cuenta con su Visto Bueno; y, recoge los requerimientos para el cumplimiento de las metas y objetivos de dichos proyectos.”; en tal razón, me permito informar que de acuerdo a la asignación mediante modificación presupuestaria, de 21 de febrero de 2021, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de USD 2'197.004,61, que corresponden a Devolución de IVA USD 1.144.780,61 consignados en la partida 840106; y, USD 1.052.224,00 por concepto de Compensación Impuesto a la Renta en la partida 840107, se planteó la modificación presupuestaria la misma que se encuentra aprobada y validada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como lo demuestro en la cédula presupuestaria adjunta, con los montos en cada proyecto de inversión del Plan Anual de Inversiones 2021 de acuerdo a su requerimiento.....”;

Que, mediante Of. N° DPD- 053 UNL-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo Mg. Sc., directora de la Planificación y Desarrollo, se dirige al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, para comunicarle que: De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, que corresponde a los requerimientos para la ejecución de tres proyectos de Inversión, cuya carga ha sido posible en virtud del presupuesto prorrogado, de los proyectos restantes se hará una próxima reforma una vez obtenido el dictamen de la Secretaria Técnica de Planificación-“Planifica Ecuador”. Señala, que dicha reforma se encuentra financiada, conforme al Oficio Nro. 200-DF-UNL-2021, de 16 de marzo de 2021, suscrito por el doctor Edgar Betancourt, Director Financiero, quién comunica que ha sido planteada y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria de los proyectos de inversión, solicitada por esta la Dirección a su cargo. Solicita se sirva autorizar a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, y a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional;

Que, mediante Oficio Nro. 2021-1027-R-UNL, de fecha 22 de marzo de 2021, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, respecto a la comunicación descrita en el considerando anterior, se dirige al Director de la Unidad de Contratación Pública con el siguiente texto: “dispongo a usted prepare la resolución motivada requerida, considerando la matriz que se adjunta al oficio antes citado”;

Que, mediante Oficio. Nro. 137-UNCOP-UNL, de fecha 23 de marzo de 2021, el Economista Franklin Camacho, Mg. Sc, Director de la Unidad de Contratación Pública, dispone: En atención a lo dispuesto por el Sr. Rector mediante oficio Nro. 2021-1027-R-UNL, de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección de la Unidad de Contratación Pública en el que se textualmente se manifiesta: “... En relación al Oficio N° DPD- 053 UNL-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual en la parte pertinente manifiesta: “(...) me permito solicitar a su Autoridad la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, que corresponde a los requerimientos para la ejecución de tres proyectos de Inversión, cuya carga ha sido posible en virtud del presupuesto prorrogado, de los proyectos restantes se hará una próxima reforma una vez obtenido el dictamen de la Secretaria Técnica de Planificación-“Planifica Ecuador”. Debo señalar, que dicha reforma se encuentra financiada, conforme al Oficio Nro. 200-DF-UNL-2021, de 16 de marzo de 2021, suscrito por el doctor Edgar Betancourt, Director Financiero, quién comunica que ha sido planteada y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria de los proyectos de inversión, solicitada por esta Dirección a mi cargo. Por lo expuesto señor Rector, me permito solicitar se sirva autorizar a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, y a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web



institucional.”, y en cual el Sr. Rector señala: “...dispongo a usted prepare la resolución motivada requerida, considerando la matriz que se adjunta al oficio antes citado...”. (Sic). En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad administrativa, solicito a Usted muy comedidamente proceda a elaborar la resolución de reforma PAC considerando la información y documentos adjuntos al presente; resolución que será puesta a consideración de la máxima autoridad para su respectiva aprobación y legalización. Por otra parte solicito se proceda con el ingreso de la información referente a la reforma al PAC autorizada por el Sr. Rector en el Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de validar y consolidar los cambios que integraran la resolución de reforma al PAC considerando la partidas codificadas y asignadas a través del ESIGEF. Particular que me permito comunicar al amparo de lo señalado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento. La presente comunicación se sustenta en lo señalado en el numeral 26 del Art. 6 de la LOSNCP, en el que se establece: “Por Escrito”: Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos” para los trámites y fines pertinentes.”;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Of. N° DPD- 053 UNL-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Directora de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos y REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2021 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar varios proyectos de Inversión, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2021, en la página web de la institución.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 2021.170.0000.0000.01.00.003.001.000.1101.730702.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$ 25,589.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	843000011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN LEGACY PARA LA CONSULTA EN LÍNEA DE INFORMACIÓN JURÍDICA EN	1	Global	2,600.00	2,600.00	C2



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

										PLAN DE INVENTARIO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.730813.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$ **4,480.00**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	471732011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVENTARIO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	1	Global	4,000.00	4,000.00	C2

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.731407.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$ **13,932.80**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	452300031	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES DE ALTAS PRESTACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS	1	Global	9,440.00	9,440.00	C2
2	472110215	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD DE LA RED LAN E INALÁMBRICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CON FINES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN, TERCERA FASE	1	Global	3,000.00	3,000.00	C2

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.006.001.000.1101.750107.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$ **15,000.00**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

1	541210012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PARA CAMPUS SALUD ETAPA 1	1	Unidad	13,392.86	13,392.86	C2
---	-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	---------------	---	---	--------	-----------	-----------	----

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.006.001.000.1101.750501.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$
354,795.70

Nr. o.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	54251012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS ARGELIA ETAPA 1	1	Unidad	44,642.86	44,642.86	C2
2	541210015	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REHABILITACIÓN PRIORITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA GFE ETAPA 2	1	Unidad	177,496.16	177,496.16	C2
3	541210015	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	INTERVENCIÓN EN ACCESOS Y ESPACIOS INTERNOS DE LOS BLOQUES 40 Y 41 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1	Unidad	94,642.86	94,642.86	C2

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.840106.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$
1,120.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	471732011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVENTARIO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	1	Global	1,000.00	1,000.00	C2

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.840107.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$
369,473.10

Nr. o.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	452900025	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL CRECIMIENTO DE RECURSOS DE HARDWARE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE DATOS INSTITUCIONAL Y	1	Global	81,000.00	81,000.00	C2



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

									DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES					
2	452300031	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES DE ALTAS PRESTACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS	1	Globa	110,560.00	110,560.00	C2
3	472110215	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD DE LA RED LAN E INALÁMBRICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO CON FINES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN, TERCERA FASE	1	Globa	99,000.00	99,000.00	C2
4	451600311	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN A COLOR, BLANCO Y NEGRO DE ALTO VOLUMEN PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS	1	Globa	19,057.55	19,057.55	C2

Partida Presupuestaria:
2021.170.0000.0000.01.00.003.001.000.1101.840109.000000.202.2004.4131 Valor Codificado: \$ 21,381.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	843000011	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	CONTRATACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS A PERPETUIDAD ESPECIALIZADOS PARA LAS CARRERAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1	Globa	9,088.00	9,088.00	C2
2	843000011	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	CONTRATACIÓN DE COGNOCYT: SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND Y LIBROS ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS DE ACCESO PERPETUO	1	Globa	12,292.80	12,292.80	C2



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Julia Jiménez Jaramillo	Responsable Procesos Legales /UNCOP	Fecha: 23-03-2021	
Revisado	Franklin David Camacho Calva	Director de la Unidad de Contratación Pública	Fecha: 23-03-2021	